



SANT PAU
Campus Salut
Barcelona



Hospital de
la Santa Creu i
Sant Pau

 Hospital del Mar
Barcelona



Hospital Universitari
MútuaTerrassa

Exp. OBE 23/215

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE SOPORTE EN EL ABORDAJE EN RED DE LOS PACIENTES CON ESTENOSIS VALVULAR AÓRTICA QUE REQUIEREN DE INTERVENCIÓN TRANSCÁTETER CON DESTINO A LA UNIDAD FUNCIONAL SANT PAU-MAR-MÚTUA DE TERRASSA

EXP. OBE 23/215

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. ANTECEDENTES

La Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (en adelante, Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, Hospital de Sant Pau o Sant Pau), el Consorcio Mar Parc de Salud de Barcelona (en adelante, Hospital del Mar o Mar) y el Hospital Universitario Mútua de Terrassa (en adelante, Mútua de Terrassa) son tres instituciones que forman parte del Sistema Público de Salud de Cataluña (SISCAT) y que velan por el incremento de los niveles de salud de los ciudadanos a través de la prestación de servicios médicos-sanitarios, principalmente en el ámbito geográfico de Cataluña.

En el marco de su actividad en el área de cardiología, y más concretamente en el ámbito de las valvulopatías, se ha constituido una unidad funcional en red (en adelante, la Unidad Funcional) con centros de diferente complejidad, entre los cuales se destacan los centros con capacidad para realizar intervencionismo percutáneo, como son el propio Hospital de Sant Pau, el Hospital del Mar y la Mútua de Terrassa, y se ha considerado necesario la contratación de los servicios de apoyo a un abordaje integral e integrado en el tratamiento de los pacientes con estenosis valvular aórtica severa que requieren intervención percutánea valvular (TAVI).

Asimismo, cabe tener en cuenta que, con carácter previo, el Hospital de Sant Pau y la Fundación Asistencial de Mútua de Terrassa firmaron, el 1 de febrero de 2022, un convenio marco de colaboración en todos los ámbitos asistenciales. Bajo este convenio, en el ámbito de la cardiología, el 17 de octubre de 2022 ambas entidades firmaron el acuerdo de creación del Servicio Mancomunado de Cardiología Sant Pau – Mútua de Terrassa, que se ha ido desplegando progresivamente desde entonces y que actualmente está totalmente consolidado.

Por lo expuesto, en el presente documento se hablará siempre de Unidad Funcional entendida como Mútua-Sant Pau-Mar. No obstante, la contratación de este servicio se realiza conjuntamente únicamente entre Sant Pau y Mar, ya que son los dos centros autorizados por el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) para realizar procedimientos de implante transcatóter de prótesis valvulares aórticas (TAVIs) y además, tal y como se ha dicho anteriormente, porque Sant Pau-Mútua ya forman un servicio mancomunado en el ámbito de la cardiología. Para hacerlo posible, se ha formalizado un acuerdo de licitación conjunta entre el Hospital de Sant Pau y el Hospital del Mar. En este sentido, cada entidad firmará su propio contrato.

B. OBJETO Y NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades que justifican la definición del objeto de esta contratación están debidamente descritas en la Memoria justificativa que se integra en el expediente y que se publica en la Plataforma de Contratación, junto con el presente cuadro de características.

El objeto del presente Contrato es el **servicio de apoyo a un abordaje integral e integrado en la evaluación de los pacientes valvulares y el tratamiento de los pacientes con estenosis valvular aórtica severa que requieren intervención transcatóter**, por la Unidad Funcional de valvulopatías de Sant Pau-Mar-Mútua de Terrassa.

Para alcanzar este objetivo, se requiere la provisión de los servicios y soluciones de apoyo para un abordaje integral centrado en el paciente con estenosis valvular aórtica severa, en un modelo de coordinación asistencial que facilite la creación de valor a lo largo de todo el proceso asistencial y para toda la población de referencia de la Unidad Funcional, e integre las tecnologías más actuales.

En este sentido, a modo de resumen, forman parte del objeto del contrato los servicios de apoyo que se detallan a continuación, sin perjuicio de otros servicios que se indiquen en la documentación contractual

- El apoyo al trabajo en red dentro de la Unidad Funcional.
- El suministro de materiales para poder ofrecer la terapia más adecuada a las necesidades de cada paciente.
- La formación y asistencia técnica a los profesionales de la Unidad Funcional.
- El seguimiento y monitoreo del paciente.
- La coordinación asistencial con los centros del área de referencia de la Unidad Funcional.
- El empoderamiento del paciente y su entorno.
- La monitorización y seguimiento de la actividad y de los objetivos de calidad.
- La puesta en marcha, apoyo y evolución de las soluciones tecnológicas durante la ejecución del contrato.

Así, la finalidad última es la provisión del apoyo a la implementación de un modelo asistencial en red, que abarque los siguientes aspectos:

- 1. El trabajo en red dentro de la Unidad Funcional**, que debe facilitar la coordinación y comunicación multidireccional dentro de la Unidad Funcional entre todos los niveles asistenciales para garantizar la concienciación sobre la patología, la detección precoz, el diagnóstico preciso, equitativo y a tiempo que permita optimizar las pruebas diagnósticas, y hacer un seguimiento cercano en el domicilio del paciente, evitando desplazamientos, mejorando la respuesta a las necesidades del paciente y la sostenibilidad global del sistema de salud.

Exp. OBE 23/215

- 2. La personalización del tratamiento** que permita ofrecer, a tiempo, la terapia más adecuada a las necesidades particulares de cada paciente del área de referencia de la Unidad Funcional. Esta personalización requiere un modelo de aprovisionamiento y logística que garantice la disponibilidad de la tecnología más adecuada y actual, para cubrir todas las necesidades de los pacientes.
- 3. La monitorización, digitalización y empoderamiento del paciente** mediante soluciones digitales con un modelo de digitalización del paciente que facilite la compartición de información entre el paciente y el equipo asistencial de la Unidad Funcional, permita la monitorización de su estado en la Unidad Funcional, empodere al paciente y su entorno en la autogestión de su enfermedad y les ofrezca instrumentos para el autocuidado.
- 4. La gestión del cambio y la mejora continua**, necesarias para la implantación y mejora continua del nuevo modelo de atención que nos debe permitir mejorar la satisfacción de los pacientes, la calidad y la eficiencia mediante la colaboración asistencial. El modelo de gestión del cambio deberá incluir todas las actuaciones a realizar para una transición ordenada hacia el nuevo modelo, de forma transparente para los pacientes, y el plan de devolución del servicio al final del contrato.

Tal como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los Anexos de la presente licitación, la gestión del contrato seguirá un modelo a tres niveles: estratégico, táctico y operativo. El proveedor presentará una propuesta detallada del modelo de gestión del contrato, que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos de esta licitación.

Una vez adjudicado el contrato y, antes del inicio de su ejecución, se acordará con la empresa adjudicataria el plan de trabajo para implementar los servicios previstos para dar cumplimiento al objeto de la contratación, así como también, los procedimientos y los indicadores para supervisar la correcta ejecución del contrato y el logro de los objetivos

Código CPV: 85100000-0 (Servicios de Salud)

Códigos CPV adicionales: 33100000-1 (Equipos médicos), 33182220-7 (Válvulas cardíacas), 33184300-6 (Prótesis cardíacas), 48180000-3 (Paquetes de programas médicos), 80561000-4 (Servicios de formación en salud), 72212000-4 (Servicios de programación de software de aplicación), 85141210-4 (Servicios de tratamiento médico a domicilio)

El presente contrato se tipifica como un contrato de servicios, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Exp. OBE 23/215

La descripción y características del servicio y la forma de prestarlo serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (de ahora en adelante, PPT)

C. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria Urgente

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 en relación con el artículo 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre (en adelante, LCSP). El procedimiento abierto se adaptará a lo establecido en la LCSP, con las particularidades establecidas en su artículo 317, para los poderes adjudicadores que no sean administración pública

Proyecto financiado con

- Fondos propios.
- Fondos NextGeneration EU (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y/o fondos REACT EU).
- Otros tipos

Conviene destacar que este contrato puede ser susceptible de ser financiado por el Catsalut.

Formalización de los contratos resultantes: Los contratos resultantes de los procedimientos de contratación conjunta serán formalizados individualmente por cada una de las dos entidades

D. EXISTENCIA DE LOTES

- Sí.
- No, Se considera no dividir en lotes en atención a dos supuestos;

En primer lugar, la contratación de este servicio busca dar respuesta a las necesidades de la Unidad Funcional que, como se ha expuesto anteriormente, está formada por tres centros hospitalarios pero funciona como un único ente, aglutinando toda la población de referencia de estos y teniendo como misión ofrecer la mejor atención en el campo de las valvulopatías a toda esta población.

Asimismo, en esta unidad funcional también se da la unión de los diferentes profesionales de cada centro, quienes participan en un mismo proceso clínico, con un modelo de trabajo compartido y una toma de decisiones común, con el propósito de conseguir una mejor atención para los pacientes. Así pues, las Unidades Funcionales están organizadas en

Exp. OBE 23/215

procesos clínicos que tienen como objetivo dar una respuesta única, ordenada y escalonada a una terapia concreta utilizando criterios de equidad, eficiencia y calidad.

Por lo tanto, para garantizar que todos los pacientes del ámbito de la Unidad Funcional reciban la misma atención médica, no es viable su división en lotes en función del centro hospitalario, ya que es imprescindible que el servicio objeto del contrato siga unas mismas líneas de actuación, independientemente del centro en el que se preste. De no ser así, se perdería la esencia y finalidad por la cual se creó la Unidad Funcional.

En segundo lugar, en cuanto a la propia asistencia médica de estos pacientes, la Unidad Funcional quiere dar una respuesta integral al tratamiento de los pacientes con estenosis aórtica dentro de la Unidad Funcional y a lo largo de todo el proceso asistencial, tal como se ha descrito en los apartados 1 a 3 de la memoria, con un servicio de calidad, adaptado a la realidad y a la necesidad específica de cada paciente de la población de referencia de la Unidad Funcional. Por tanto, es fundamental garantizar la homogeneidad de las líneas básicas de servicio y, al mismo tiempo, la máxima calidad en los servicios respetando las especificidades de los hospitales implantadores y de los demás centros del área de referencia de la Unidad Funcional.

Esta voluntad y necesidad de dar una respuesta integral al tratamiento de estos pacientes, que es el objetivo final de la presente licitación, también motiva la no división en lotes del contrato, por los motivos que se detallan a continuación.

Así pues, para justificar en este sentido la no división en lotes del contrato, es imprescindible hacer una remisión general al Pliego de Prescripciones Técnicas, y en concreto a los siguientes apartados:

El apartado 2.1 que describe el impacto de las valvulopatías, en atención a;

1.- Tal como se puede ver, la asistencia al paciente pasa por unas fases concretas, concatenadas y necesarias para su recuperación y posterior calidad de vida.

2.- Destacamos aquí tanto el tratamiento como el seguimiento de la intervención que determinan el éxito en la recuperación del paciente.

3.- La propia industria vinculada a los dispositivos que forman parte de este contrato integral, reconoce la importancia que tiene la selección correcta del dispositivo a implantar así como el seguimiento del paciente

En atención a estos tres puntos, ya se puede empezar a afirmar que:

- No nos encontramos ante un contrato de suministro de dispositivos, en el que el hospital compra el material y las empresas fabricantes se limitan a proporcionarlo (aunque sea con un mínimo de asesoramiento técnico).
- Nos encontramos ante un modelo que requiere que el adjudicatario, ya sea fabricante, distribuidor o empresa ajena al mundo de los dispositivos pero vinculada al mundo sanitario, establezca una relación de partnership, siendo parte integrante del equipo que tratará al paciente.

El adjudicatario debe participar activamente en el tratamiento y seguimiento del paciente, así como en cualquier aspecto de su asistencia que se considere imprescindible para garantizar su éxito

El apartado 2.4 con el título 'El desafío de la licitación' que desarrolla el apartado anterior y del que podemos afirmar lo siguiente:

- El modelo que se busca implementar tiene un **enfoque integral, colaborativo y coordinado en el intervencionismo cardíaco valvular.**
- Se busca una aproximación holística que integre todos los elementos necesarios para brindar una atención más global a estos pacientes, con la participación de los actores principales implicados en su tratamiento.

Siendo así, un modelo fragmentado en lotes no puede responder de ninguna manera a esta actuación integradora, ni mucho menos a la rapidez y agilidad que se solicita frente a una enfermedad como esta.

En primer lugar, la falta de integración: difícilmente se puede pedir al adjudicatario del contrato integral una implicación plena y un riesgo compartido en el tratamiento, si los dispositivos asociados al contrato son seleccionados unilateralmente por una de las partes. Y esto será así en cuanto la adjudicación de los servicios de aprovisionamiento de material tendrá una vida independiente del resto de las prestaciones asociadas al contrato. La valoración de las ofertas y la posterior adjudicación recaerá, exclusivamente, en los hospitales implantadores.

En segundo lugar, a las actuaciones descritas en el apartado de tratamiento al paciente, se deberá añadir una que no tiene, en absoluto, carácter asistencial y que se limitará a gestionar la compra del material que, por sí mismo y desvinculado del resto del contrato, solo provocará tensiones en la gestión, distorsiones en la valoración final de la implicación del adjudicatario en el partnership propuesto y, como colofón, perjudicará el seguimiento operativo de los trabajos por parte de la Unidad Funcional. Además, y para acabar de dificultar e incluso invalidar la configuración del contrato, la división en lotes y, por tanto, la ejecución del contrato por parte de diferentes empresas licitadoras, imposibilitaría la recogida y el correcto seguimiento de los indicadores que conforman el riesgo compartido del contrato.

De todo lo anterior y en especial de la configuración del contrato, tal y como se describe en el PPT, se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 99 de la LCSP, en cuanto se afirma que el órgano de contratación puede decidir no dividir el contrato en

lotes cuando esto suponga **'hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil o costosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato'**

E. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

HOSPITAL SANT PAU

Pressupost base de licitació: 16.456.000,00€ (IVA inclòs).

Valor estimat del contracte: 20.400.000,00€ (IVA exclòs), d'acord amb el següent:

	Import (IVA Exclòs)	Lot	Import (IVA Inclòs)
Pressupost base de licitació	13.600.000,00€	No es preveu	16.456.000,00€
Modificació prevista durant la durada inicial del contracte	2.720.000,00€	No es preveu	3.291.200,00€
Pròrroga amb modificacions incloses	4.080.000,00€	No es preveu	4.936.800,00€
VE del contracte (PB+modificació+pròrroga)	20.400.000,00€	No es preveu	24.684.000,00€

PARTIDA PRESSUPOSTÀRIA i PERIODIFICACIÓ (corresponent a Sant Pau):

Partida	D/251.0002 – Prestació de serveis amb mitjans aliens				
Anys	2025	2026	2027	2028	2029
Contracte (IVA exclòs)	2.266.666,67€	3.400.000,00€	3.400.000,00€	3.400.000,00€	1.133.333,33€
Contracte (IVA inclòs)	2.742.666,67€	4.114.000,00€	4.114.000,00€	4.114.000,00€	1.371.333,33€

Expedient de contractació finançat amb:

- Fons propis.
- Subvenció i/o ajuda i/o similars: (Especificar)
- D'acord amb l'article 117.2 de la LCSP, l'adjudicació i la formalització del present expedient de contractació queden sotmeses a la condició suspensiva de l'existència de crèdit adequada i suficient.

Atès això, es certifica que existeix crèdit suficient per fer front a la despesa generada pel contracte (pressupost base de licitació) durant l'any en curs, i si s'escau, es preveurà la despesa en la resta d'exercicis afectats.

HOSPITAL DEL MAR

La sotassignant certifica:

Que el CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA (CMPSB) disposa de recursos financers d'acord amb el pressupost aprovat per atendre el pagament de les operacions que s'esmenten:

Anys	Partida pressupostària	Base Imp.	IVA 21%	Sumen
2025	251.0002	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
2026	251.0002	600.000,00 €	126.000,00 €	726.000,00 €
2027	251.0002	600.000,00 €	126.000,00 €	726.000,00 €
2028	251.0002	600.000,00 €	126.000,00 €	726.000,00 €
2029	251.0002	400.000,00 €	84.000,00 €	484.000,00 €
		2.400.000,00 €	504.000,00 €	2.904.000,00 €

L'import corresponent a l'any 2025 s'ha procedit a comptabilitzar-lo amb càrrec a la partida 251.0002 del pressupost Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona i la resta estarà supeditada a què es facin els tràmits necessaris per garantir l'existència de crèdit adequat i suficient per al compliment del contracte als exercicis 2026, 2027, 2028 i 2029 amb càrrec a l'esmentada partida del pressupost del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona.

Presupuesto base de licitación: 19.360.000,00 EUR (IVA incluido)

Presupuesto máximo anual, IVA incluido	4.840.000,00 EUR
--	------------------

Con el siguiente desglose:

Centro	Presupuesto, IVA incluido
Hospital de Sant Pau	85% del presupuesto de licitación (aprox. 170 TAVIS)
Hospital del Mar	15% del presupuesto de licitación (aprox. 30 TAVIS)

Valor estimado del contrato: 24.000.000,00 EUR (21% IVA excluido)

	Importe (IVA Excluido)	Importe (IVA Incluido)
Presupuesto base de licitación	16.000.000,00 EUR	19.360.000,00 EUR
% previsto en modificación (20%)	3.200.000,00 EUR	3.872.000,00 EUR
Prórroga máxima	4.800.000,00 EUR	5.808.000,00 EUR
VE del contrato (PB + modificación + prórroga)	24.000.000,00 EUR	29.040.000,00 EUR

Este presupuesto base se ha determinado como total para la Unidad Funcional. En todo caso, a los efectos meramente de certificar la existencia de crédito, a continuación, se detalla el desglose del presupuesto y el valor estimado que se ha estimado para cada centro implantador, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato los importes puedan compensarse entre los centros en función de las necesidades

1) Hospital de Sant Pau

	Importe (IVA Excluido)	importe (IVA Incluido)
Presupuesto base de licitación	13.600.000,00 EUR	16.456.000,00 EUR
% previsto en modificación (20%)	2.720.000,00 EUR	3.291.200,00 EUR
Prórroga máxima	4.080.000,00 EUR	4.936.800,00 EUR
VE del contracte (PB + modificación + prórroga)	20.400.000,00 EUR	24.684.000,00 EUR

Como se ha explicado en los antecedentes, el presupuesto de Sant Pau incluye Sant Pau-Mútua

2) Hospital del Mar

	importe (IVA Excluido)	importe (IVA Incluido)
Presupuesto base de licitación	2.400.000,00 EUR	2.904.000,00 EUR
% previsto en modificación (20%)	480.000,00 EUR	580.800,00 EUR
Prórroga máxima	720.000,00 EUR	871.200,00 EUR
VE del contracte (PB + modificación + prórroga)	3.600.000,00 EUR	4.356.000,00 EUR

El presupuesto base de licitación se ha calculado en función de tres variables:

- La población de referencia de la Unidad Funcional que se ha definido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- El número potencial de pacientes, dentro de esta población de referencia, que podrían ser atendidos dentro del contrato.
- El coste del servicio asociado a la población de referencia de la Unidad Funcional.

Para el cálculo del VEC se ha previsto que la prórroga también contemple la modificación contractual.

Al tratarse de una compra pública innovadora, en la que no existe un mercado consolidado que pueda dar respuesta a su ejecución, los costes directos e indirectos se han calculado en función de los costes directos e indirectos que soportan los contratantes (el Hospital de Sant Pau y el Hospital del Mar) ejecutando contratos de características similares. En este sentido, el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera

- Coste directo: se estima en un 80% de los costes totales del contrato, dado que se trata de un servicio integral. Estos tienen en cuenta tanto los costes de personal, atendiendo al convenio colectivo de referencia, como los costes del material que se requerirá durante la ejecución del servicio. Asimismo, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de desglosar los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional, el órgano de contratación no lleva a cabo tal desglose debido a la inexistencia de diferencias de género en cuanto al convenio colectivo aplicable y la imposibilidad de conocer el género y la categoría del personal concreto que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Exp. OBE 23/215

- Coste indirecto: el coste indirecto incluye los gastos generales, que se han estimado entre un 14% y un 17% aproximadamente, y el beneficio industrial, que se ha estimado en un 6%.

El precio del contrato en relación con la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP, se determinará en función de

Precios unitarios. En relación con los precios aplicables en la gestión de la actividad fuera de los umbrales de fluctuación de la actividad

Precio a tanto alzado. En relación con la oferta económica del servicio (tarifa fija).

Siendo el máximo de gasto asociado a este contrato el presupuesto base de licitación aprobado. No obstante, la Fundación no está obligada a encargar un mínimo de servicios ni el licitador podrá reclamar ningún mínimo de encargos para prestarlos.

F. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución:

El plazo máximo del contrato es de cuatro (4) años

La ejecución del/los contrato/s que se formalicen comenzará a contar:

- A partir del día siguiente al establecido en el contrato.
- A partir de la fecha de requerimiento del servicio.
- A partir de la fecha que se establezca en el contrato.
- A partir del día 1 del mes siguiente a la fecha que se establezca en el contrato.

Posibilidad de prórroga

Sí: Se podrá prorrogar el contrato por un plazo máximo de un (1) año.

No.

Lugar de ejecución: Unidad Funcional Sant Pau-Mar-Mútua de Terrassa

G. ADMISIÓN DE MEJORAS Y/O VARIANTES

Admisión de Mejoras

Exp. OBE 23/215

Se admiten. Ver apartado 'criterios de adjudicación

No se admiten.

Admisión de variantes:

Se admiten

No se admiten.

H. GARANTIAS

Se establece garantía PROVISIONAL

Sí.

No.

Se establece garantía DEFINITIVA:

Sí Se exige la constitución de una garantía del cinco (5) por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido

No.

I. PLAZO DE LA GARANTIA

Sí Se establece un plazo de garantía de doce (12) meses desde la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las normas que correspondan sobre la responsabilidad a la que esté afectada la garantía

No.

J. SUBCONTRATACIÓN

Sí, De acuerdo con el artículo 215 de la LCSP, se podrán subcontratar todas las tareas que no sean consideradas 'tareas críticas' y que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Ninguna de las tareas que conforman el objeto del contrato tiene la consideración de 'tareas críticas' y, por lo tanto, podrán ser subcontratadas

No se admite la subcontratación.

K. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Sí.

No.**L. CESIÓN** Sí, De acuerdo con los límites que prevé el artículo 214 de la LCSP No.**M. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS****Presentación de las ofertas mediante herramientas electrónicas**

Sí. Ver Pliego de cláusulas particulares. Tal como indica la cláusula 11.10 del Pliego de Cláusulas Particulares Tipo, 'A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas **deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada** basada en un certificado cualificado o reconocido, **con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta**, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen'. Por lo tanto, los representantes legales de las empresas licitadoras **solo deberán firmar electrónicamente el resumen de su oferta**. Se recomienda que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos exigidos para la presentación de proposiciones

 No.**Protección de datos de carácter personal:**

Dado que la firma electrónica permite relacionar la identidad del firmante, nombre y apellidos con el número del Documento Nacional de Identidad, y para conciliar los requisitos de transparencia y publicidad con el derecho a la protección de datos personales, la propia Plataforma de Servicios de Contratación Pública elimina la firma digital de los documentos que deben ser publicados.

En concreto, si un documento que se desea publicar contiene una firma electrónica, la Plataforma genera y publica una copia del documento sin la firma con el fin de evitar mostrar información indebida en el portal público. Este nuevo archivo es el que se guarda en la herramienta de gestión y es el que queda certificado con la publicación del expediente.

Así pues, todos los documentos están incorporados al expediente de contratación con la firma electrónica emitida por la persona competente.

Exp. OBE 23/215

La FGS, como responsable del tratamiento y en cumplimiento del Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), informa que los datos indicados por la empresa licitadora serán tratados con la finalidad de gestionar la presente licitación, siendo la base jurídica de este tratamiento el artículo 6.1.b y c del mismo Reglamento General de Protección de Datos, ya que se considera necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Únicamente serán tratados por aquellas áreas o departamentos según sus funciones y competencias. Los datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista una obligación legal. No se prevén transferencias internacionales de datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad, así como el período que establezca la normativa aplicable de conservación de la documentación. Asimismo, los interesados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como solicitar la oposición y la limitación del tratamiento de sus datos. En caso de que el interesado tenga alguna duda, puede ponerse en contacto con la delegada de protección de datos de la FGS en la dirección dpd@santpau.cat. También tiene el derecho de presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Finalmente, con la formalización del contrato, el adjudicatario también acepta cumplir con el compromiso de confidencialidad o bien contrato de encargado del tratamiento según corresponda, que la FGS le facilite

Apertura de los sobres mediante herramientas electrónicas:

- Sí.** El acto de apertura de los sobres se realizará de manera electrónica a través de la herramienta Sobre Digital. Dado esto, en aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, que dice que 'En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, **salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos**', el acto de apertura se realizará en sesión privada.

Visto esto, se adapta el sistema de apertura previsto en el Pliego de cláusulas a la tramitación electrónica del presente expediente

- No.**

Estructura de los sobres de la licitación:

La presente licitación se articula, como prevé el artículo 146.3 LCSP, en varias fases y, por tanto, la configuración de los sobres es la siguiente:

- **Sobre A:** Documentación administrativa que se indica en el Pliego de cláusulas particulares tipo.
- **Sobre B.1:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a juicio de valor.
- **Sobre B.2:** Documentación de la oferta relacionada con la calidad sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.
- **Sobre C:** Documentación de la oferta económica sujeta a valoración mediante fórmulas automáticas.

Esta configuración de los sobres precisa la establecida en el Pliego de cláusulas particulares tipo y la adapta a los requisitos de esta licitación.

N. CRITERIS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración se han elegido para intentar garantizar un equilibrio entre el precio y la calidad técnica que busca obtener la mejor relación calidad-precio.

Directrices generales:

Para poder puntuar en los diferentes criterios de valoración, los licitadores deberán presentar la documentación indicada para cada criterio. **La no presentación total o parcial de la documentación referenciada puntuará 0 puntos en el criterio correspondiente.**

Toda la documentación requerida en el presente documento deberá ser presentada por los licitadores en formato digital.

Los sistemas para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, la puntuación se distribuye de la siguiente manera:

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Valoración mediante juicio de valor: Memoria técnica del proyecto	48 puntos
Valoración mediante fórmulas automáticas: funcionalidades adicionales, innovación y criterios económicos	52 puntos
	100 puntos

Criterios cualitativos (sobre B1 y sobre B2) – Hasta un máximo de 63 puntos**Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor: Plan Operativo, memoria técnica explicativa de la solución (Sobre B1) – Hasta un máximo de 48 puntos**

Las empresas licitadoras presentarán un Plan Operativo, memoria técnica explicativa, que detalle las tareas a realizar para cumplir con el objeto del contrato y las propuestas metodológicas a seguir, teniendo en cuenta los requerimientos y las necesidades descritas en el PPT.

La memoria debe tener una extensión máxima de 55 páginas (portada, índice y contraportadas incluidas). En caso de exceder esta extensión, únicamente se valorarán las primeras 55 páginas de la memoria (portada, índice y contraportadas incluidas).

A) Estructura de la memoria técnica – Plan Operativo

La estructura de la memoria técnica – Plan Operativo será la siguiente:

Apartado 1. Planteamiento general de la solución

- 1.1. Explicación de cómo la solución propuesta por la empresa da respuesta a los objetivos y requisitos de la licitación.
- 1.2. Descripción detallada del Modelo de Gobernanza y del plan de implementación y mejora continua del contrato.
 - 1.2.1. Modelo de Gobernanza
 - 1.2.2. Planificación de la implementación, mejora continua y devolución de los servicios objeto del contrato.

Apartado 2. Soluciones y requisitos

- 2.1. Modelo de trabajo en red.
 - 2.1.1. Soluciones para la detección precoz de valvulopatías (screening de los pacientes).
 - 2.1.2. Modelo de coordinación asistencial y comunicación multidireccional.
 - 2.1.3. Soluciones para la valoración multidisciplinaria y el diagnóstico preciso.

2.2. Modelo de terapia personalizada.

2.2.1. Planificación de procedimientos.

2.2.2. Modelo de aprovisionamiento y gestión del material.

2.2.3. Gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada para cada paciente.

2.3. Modelo de seguimiento, digitalización y empoderamiento del paciente

2.3.1. Modelo de seguimiento y monitorización de los pacientes.

2.3.2. Soluciones de apoyo a la comunicación y educación del paciente.

2.3.3. Soluciones de apoyo al programa de prehabilitación y rehabilitación.

Apartado 3. Gestión del cambio y mejora continua

3.1. Apoyo al cambio de modelo.

3.2. Plan de formación a profesionales (cardiólogos, facultativos y enfermería).

3.3. Sistemas de información de apoyo a la gestión en red de las valvulopatías.

3.4. Modelo de seguimiento de la actividad y la calidad, y recogida de las mejoras del proceso asistencial

B) Valoración de la memoria técnica - Plan Operativo

A continuación, se detallan los criterios de valoración globales de la memoria técnica (Plan Operativo) y los criterios de valoración específicos para cada apartado.

Apartado 1: Planteamiento general de la solución

Se valora con un **máximo de 9 puntos las características más relevantes del Plan Operativo que detallará de forma resumida la solución propuesta por el licitador y cómo se garantizarán los requisitos y el logro de los objetivos de la licitación.** Se valorará la calidad global, consistencia y coherencia de la propuesta presentada.

El Plan Operativo propuesto para dar respuesta a los requisitos y funcionalidades de la licitación se valorará de acuerdo con el baremo siguiente:

1.1. La solución propuesta por la empresa responde a los objetivos y requisitos de la licitación, se valora hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un planteamiento global y completo, cubriendo todos los objetivos y requisitos de forma coherente, que es consistente entre todas sus partes y que permite alcanzar los objetivos del contrato de la forma más efectiva y eficiente.

b) Se otorgan 2 puntos a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un planteamiento global y completo que cubre todos los requisitos de forma coherente, que permite alcanzar los objetivos del contrato de forma efectiva y eficiente, y que es en gran medida consistente, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes.

c) Se otorgan 1 punto a las propuestas que presentan un Plan Operativo que responde en gran medida a los objetivos y requisitos del contrato de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias, carencias o hay alguna parte que genera dudas sobre si el planteamiento permitirá alcanzar los objetivos de manera efectiva y eficiente en el plazo previsto.

d) Se otorgan 0 puntos si el Plan Operativo propuesto presenta notables inconsistencias o incoherencias, o si no es completo, o la propuesta para responder a los objetivos y requisitos del contrato no se describe de manera clara y concisa, o si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos.

1.2 El modelo de Gobierno, plan de implementación y mejora continua del contrato en el apartado 1 se valora hasta un máximo de 6 puntos, según el baremo siguiente:

1.2.1. Modelo de Gobierno Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la organización y los procedimientos de gobernanza, que deberán incluir un plan de implementación, un plan de comunicación e información (interna y externa), y una gestión de riesgos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presentan un Plan Operativo que plantea un modelo de gobernanza del contrato, que facilita el seguimiento y control de las actividades y respalda la implementación del modelo de trabajo en red en la Unidad Funcional, con un planteamiento global y completo, cubriendo todos los requisitos de forma coherente, siendo consistente en todas sus partes y que permite alcanzar los objetivos de gobernanza del contrato de la manera más efectiva y eficiente.

b) Se otorgan 2 puntos a las propuestas que presentan un Plan Operativo que plantea un modelo de gobernanza del contrato que da respuesta a todos los requisitos de forma coherente, permitiendo, en gran medida, alcanzar los objetivos de gobernanza del contrato

Exp. OBE 23/215

de forma efectiva y siendo en gran medida consistente, aunque se detecten algunas inconsistencias o faltas en alguna de sus partes.

c) Se otorga 1 punto a las propuestas que presentan un Plan Operativo que da respuesta en gran medida a los requisitos del modelo de gobernanza del contrato de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias o hay alguna parte que genera dudas sobre si el planteamiento permitirá alcanzar los objetivos de manera efectiva y eficiente a lo largo de la ejecución del contrato.

d) Se otorgan 0 puntos si el modelo de gobernanza propuesto presenta notables inconsistencias o incoherencias, o si no es completo, o si la propuesta para dar respuesta a las funciones y objetivos del contrato no se describe de manera clara y concisa, o si el modelo de gobernanza del contrato no es adecuado para alcanzar los objetivos.

1.2.2. Planificación de la implementación, mejora continua y devolución de los servicios objeto del contrato

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presentan un Plan Operativo de implementación, mejora continua y devolución de los servicios al final del contrato, que plantean una solución completa y responden adecuadamente a todos los requisitos de forma coherente y consistente, y en el que el esquema de interrelación de servicios, tareas y el calendario previsto son claros y concisos, permitiendo alcanzar la implementación de los objetivos previstos en el contrato de manera eficaz y eficiente.

b) Se otorgan 1.5 puntos a las propuestas que presentan un Plan Operativo de implementación, mejora continua y devolución de los servicios al final del contrato, que plantean una solución completa y coherente, dando respuesta en gran medida a los requisitos, funcionalidades y objetivos de este criterio, aunque se detecten ciertas inconsistencias o faltas en alguna de sus partes.

c) Se otorgan 0 puntos si en el Plan Operativo el plan de implementación, mejora continua y devolución de los servicios al final del contrato presenta deficiencias, si el esquema de interrelación de tareas o el calendario, o el modelo de gestión de riesgos no son claros o concisos, o no permiten alcanzar los objetivos previstos de manera eficaz y eficiente.

Apartado 2: Soluciones y requisitos

Se valora con un máximo de 27 puntos a partir de las soluciones propuestas en el Plan Operativo para dar respuesta a los requisitos y funcionalidades de la licitación, de acuerdo con el baremo siguiente:

2.1. El modelo de trabajo en red, se valora hasta un máximo de 11 puntos, según el baremo siguiente:

2.1.1. Las soluciones para la detección precoz de valvulopatías (screening de pacientes) propuestas en el Plan Operativo se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones claras, concisas y adecuadas para la detección precoz de valvulopatías, que permiten alcanzar los objetivos de detección precoz de la enfermedad de manera eficaz y eficiente, abarcando toda la población de referencia de la Unidad Funcional y facilitando el objetivo de mejora de la equidad territorial.

b) Se otorgan 1,5 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones claras, concisas y adecuadas para la detección precoz de valvulopatías, de forma efectiva y que en gran medida es consistente, pero se detectan algunas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente, o si no contempla su implementación en toda la población de referencia de la Unidad Funcional.

c) Se otorgan 0 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo para la detección precoz de valvulopatías que no se describe de manera clara y concisa, o si la propuesta no es adecuada para alcanzar los objetivos de detección precoz y equidad territorial, o si el planteamiento no se considera factible.

2.1.2. El modelo de coordinación asistencial y comunicación multidireccional propuestos se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 4 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un modelo de coordinación asistencial y comunicación multidireccional completo, conciso, coherente y adecuado para alcanzar, de manera eficaz y eficiente, los objetivos del contrato en este criterio.

b) Se otorgan 3 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un modelo de coordinación asistencial y comunicación multidireccional completo, conciso y adecuado, que en gran medida es coherente, pero se detectan algunas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorgan 2 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un modelo de coordinación asistencial y comunicación multidireccional completo y conciso y, en alguna medida, coherente para alcanzar los objetivos del contrato en este criterio, pero se detectan inconsistencias o carencias en algunas partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos del contrato.

Exp. OBE 23/215

d) Se otorgan 0 puntos, a las propuestas que presentan un modelo de coordinación asistencial y comunicación multidireccional incluido en el Plan Operativo que no se describe de manera clara y concisa, o si la propuesta no es adecuada para alcanzar los objetivos, o si el planteamiento no se considera factible.

2.1.3. Las soluciones de valoración multidisciplinaria y diagnóstico preciso propuestas se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 4 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones de valoración multidisciplinaria y diagnóstico preciso, que son coherentes y adecuadas para alcanzar, de manera eficaz y eficiente, los objetivos del contrato en este criterio a nivel de la Unidad Funcional.

b) Se otorgan 3 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones de valoración multidisciplinaria y diagnóstico preciso, que son coherentes y adecuadas en gran medida para alcanzar los objetivos del contrato, pero se detectan pequeñas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorgan 2 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones de valoración multidisciplinaria y diagnóstico preciso, que son, en alguna medida, adecuadas para alcanzar los objetivos del contrato, pero se detectan inconsistencias o hay algunas partes que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos en este criterio.

d) Se otorgan 0 puntos, a las propuestas que presentan soluciones de valoración multidisciplinaria y diagnóstico preciso en el Plan Operativo que no se describen de manera clara y concisa, o si las soluciones no son adecuadas para alcanzar los objetivos del criterio o si el planteamiento no se considera factible.

2.2. El modelo de terapia personalizada, se valorará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

2.2.1. Las soluciones de planificación de procedimientos propuestas en el Plan Operativo se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 4 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un planteamiento global, completo y adecuado, con soluciones de apoyo a la planificación de procedimientos que cubren todos los requisitos y facilitan el logro de los objetivos de planificación de procedimientos de forma coherente, consistente, eficaz y eficiente.

b) Se otorgan 3 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones que dan respuesta a los requisitos de planificación de procedimientos de forma coherente

Exp. OBE 23/215

y consistente y permiten alcanzar en gran medida los objetivos del contrato en este criterio, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorgan 2 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones de apoyo a la planificación de procedimientos que dan respuesta en gran medida a los requisitos, funcionalidades y objetivos de planificación de procedimientos de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias o hay algunas partes que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

d) Se otorgan 0 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con soluciones de apoyo a la planificación de los procedimientos que no se describen de manera clara y concisa, o no son adecuadas para alcanzar los objetivos, o si el planteamiento no se considera factible.

2.2.2. El modelo de aprovisionamiento y gestión del material se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un modelo de aprovisionamiento y gestión del material claro, conciso y adecuado para alcanzar, de manera eficaz, eficiente y a tiempo, poniendo a disposición de la Unidad Funcional el soporte técnico adecuado a los procedimientos contemplados en el ámbito de la contratación, garantizando el logro de los objetivos del contrato en este criterio.

b) Se otorgan 1,5 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo claro, conciso y adecuado para alcanzar los objetivos del contrato en este criterio y disponer del soporte técnico adecuado a los procedimientos contemplados en el ámbito de la contratación, pero se detectan pequeñas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorgan 0 puntos, si la propuesta de aprovisionamiento y gestión de materiales presentada en el Plan Operativo no se describe de manera clara y concisa, si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos, o si el planteamiento no se considera factible.

2.2.3. El modelo de gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada a cada paciente se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo global, completo y adecuado, que cubre todos los requisitos de gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada a cada paciente de la población de referencia de la Unidad Funcional, que es coherente y consistente, y que permite alcanzar los objetivos del criterio de manera efectiva y eficiente.

Exp. OBE 23/215

b) Se otorgan 2 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo de gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada a cada paciente que da respuesta a todos los requisitos de forma coherente y consistente, y permite alcanzar en gran medida los objetivos del contrato, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorga 1 punto, a las propuestas que presentan un Plan Operativo de gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada a cada paciente que da respuesta en gran medida a los requisitos y objetivos del contrato de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias o hay alguna parte que genera dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

d) Se otorgan 0 puntos, si el Plan Operativo de gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada a cada paciente no se describe de manera clara y concisa, o si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos, o si el planteamiento no se considera factible.

2.3. El modelo de seguimiento, monitorización, digitalización y empoderamiento del paciente, se valora hasta un máximo de 6 puntos, según el baremo siguiente:

2.3.1. La solución de apoyo al seguimiento y monitorización de los pacientes propuesta en el Plan Operativo se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 2 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un planteamiento global, completo y adecuado, que cubre todos los requisitos de seguimiento y monitorización de los pacientes de forma coherente y consistente, y permite alcanzar los objetivos del contrato de forma efectiva y eficiente.

b) Se otorgan 1,5 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un planteamiento global, completo y adecuado, que contempla todos los requisitos de seguimiento y monitorización de los pacientes de forma coherente y consistente, y permite alcanzar, en gran medida, los objetivos del contrato en este criterio, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorga 1 punto, a las propuestas que presentan un Plan Operativo de seguimiento y monitorización de los pacientes que da respuesta en gran medida a los requisitos y objetivos del contrato de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias o hay alguna parte que genera dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera efectiva y eficiente.

Exp. OBE 23/215

d) Se otorgan 0 puntos, si la solución de seguimiento y monitorización de los pacientes propuesta en el Plan Operativo no se describe de manera clara y concisa, o si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos, o si el planteamiento no se considera factible.

2.3.2. La solución de apoyo a la comunicación y educación de los pacientes propuesta en el Plan Operativo se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 2 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo con un planteamiento global, completo y adecuado, que cubre todos los requisitos de apoyo a la comunicación y educación de los pacientes, de forma coherente y consistente, y permite alcanzar los objetivos de comunicación y educación de los pacientes de forma efectiva y eficiente.

b) Se otorgan 1,5 puntos, a las propuestas que presentan un Plan Operativo de apoyo a la comunicación y educación de los pacientes que contempla todos los requisitos de forma coherente y consistente, y permite alcanzar en gran medida los objetivos del contrato en este criterio, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorga 1 punto, a las propuestas que presentan un Plan Operativo de apoyo a la comunicación y educación de los pacientes que da respuesta en gran medida a los requisitos y objetivos del contrato en este criterio de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias o hay alguna parte que genera dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz y eficiente.

d) Se otorgan 0 puntos, si el Plan Operativo de apoyo a la comunicación y educación de los pacientes no se describe de manera clara y concisa, o si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos, o si el planteamiento no se considera factible.

2.3.3. Las soluciones de apoyo al programa de prehabilitación y rehabilitación de los pacientes se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 2 puntos, si la propuesta de apoyo al programa de prehabilitación y rehabilitación de los pacientes presentada en el Plan Operativo da respuesta completa y adecuada a los requisitos y permite alcanzar, de manera eficaz y eficiente, los objetivos del contrato en este criterio.

b) Se otorga 1 punto, si la propuesta de apoyo al programa de prehabilitación y rehabilitación de los pacientes presentada en el Plan Operativo da respuesta de manera adecuada para alcanzar los objetivos del contrato en este criterio, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

Exp. OBE 23/215

c) Se otorgan 0 puntos, si la propuesta de apoyo al programa de prehabilitación y rehabilitación de los pacientes no se describe de manera clara y concisa, o si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos del contrato en este criterio, o si el planteamiento no se considera factible.

Apartado 3: Gestión del cambio y de la mejora continua.

Se valora con un máximo de 12 puntos la propuesta de gestión del cambio y mejora continua del contrato, de acuerdo con el baremo siguiente:

3.1. El apoyo al cambio de modelo se valora hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de apoyo a la gestión del cambio de modelo definido de manera clara, concisa y que es adecuado para alcanzar los objetivos del contrato en este criterio, de manera eficaz y eficiente, y es coherente con la propuesta global.

b) Se otorgan 1,5 puntos si la propuesta de apoyo al cambio de modelo presentada en el Plan Operativo está descrita en gran medida de manera clara y concisa, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorgan 0 puntos si la propuesta de apoyo al cambio de modelo presentada en el Plan Operativo no está descrita de manera clara y concisa, si el planteamiento no es adecuado para alcanzar los objetivos o no se considera factible.

3.2. La propuesta de formación a profesionales (cardiólogos, facultativos y enfermería) se valora hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de formación a profesionales completo y adecuado a los diferentes perfiles de profesionales y, para cada uno de ellos, el planteamiento es coherente y factible, y no se detectan ningún tipo de inconsistencias o incoherencias.

b) Se otorgan 1,5 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de formación a profesionales completo y adecuado a los diferentes perfiles de profesionales, y el

Exp. OBE 23/215

planteamiento es factible, pero se detectan pequeñas inconsistencias o incoherencias para algunos de los colectivos que generan dudas.

c) Se otorgan 0 puntos si el Plan Operativo de formación a profesionales presentado tiene notables inconsistencias o incoherencias, o si no es completo o factible.

3.3. La propuesta de sistemas de información de apoyo a la gestión de valvulopatías dentro de la Unidad Funcional se valora hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de sistemas de información de apoyo a la gestión de valvulopatías dentro de la Unidad Funcional que dé una respuesta adecuada, completa y coherente para alcanzar, de manera eficaz y eficiente, los objetivos de este criterio.

b) Se otorgan 1,5 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de sistemas de información de apoyo a las valvulopatías dentro de la Unidad Funcional que dé respuesta adecuada y completa a los objetivos de este criterio, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorgan 0 puntos si el Plan Operativo de sistemas de información de apoyo a las valvulopatías dentro de la Unidad Funcional presenta notables inconsistencias o incoherencias, o si no es completo o no se considera viable.

3.4. La propuesta de gestión y seguimiento de la actividad y la calidad del proceso asistencial se valorará hasta un máximo de 3 puntos, según el baremo siguiente:

a) Se otorgan 3 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de gestión y seguimiento de la actividad y la calidad del proceso asistencial global, completo y adecuado, que cubra todos los requisitos y facilite el logro de los objetivos del contrato en cuanto a la gestión y seguimiento de la actividad y la calidad del proceso asistencial de forma coherente y consistente, de manera efectiva y eficiente.

b) Se otorgan 2 puntos a las propuestas que presenten un Plan Operativo de gestión y seguimiento de la actividad y la calidad del proceso asistencial que dé respuesta a todos los requisitos de forma coherente y consistente y permita alcanzar en gran medida los

objetivos del contrato en este criterio, pero se detectan ciertas inconsistencias o carencias en alguna de las partes, que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

c) Se otorga 1 punto a las propuestas que presenten un Plan Operativo de gestión y seguimiento de la actividad y la calidad del proceso asistencial, que dé respuesta en gran medida a los requisitos, funcionalidades y objetivos del contrato en este criterio de manera clara y concisa, pero se detectan inconsistencias o hay partes que generan dudas sobre si el planteamiento permite alcanzar los objetivos de manera eficaz o eficiente.

d) Se otorgan 0 puntos si el Plan Operativo de gestión y seguimiento de la actividad y la calidad del proceso asistencial no se describe de manera clara y concisa, o si la solución no es adecuada para alcanzar los objetivos o si el planteamiento no se considera factible

Cuadro resumen de las puntuaciones de la memoria técnica – Plan Operativo

	Planteamiento general de la solución	9
1.1	Solución propuesta para dar respuesta a los objetivos y requisitos de la licitación	3
1.2	Modelo de gobierno y plan de implementación del contrato y mejora continua del contrato	6
1.2.1	Modelo de Gobierno	3
1.2.2	Planificación de la implementación y devolución de los servicios objeto del contrato.	3
	Soluciones y requisitos	27
2.1	Modelo de trabajo en red	11
2.1.1	Soluciones para la detección precoz de valvulopatías (screening de pacientes)	3
2.1.2	Coordinación asistencial y comunicación multidireccional	4
2.1.3	Valoración multidisciplinaria y diagnóstico preciso	4
2.2	Modelo de terapia personalizada	10
2.2.1	Planificación de procedimientos	4
2.2.2	Modelo de aprovisionamiento y gestión del material	3
2.2.3	Gestión de la disponibilidad de la terapia más adecuada para cada paciente.	3
2.3	Modelo de monitorización, digitalización y empoderamiento del paciente.	6

Exp. OBE 23/215

2.3.1	Modelo de seguimiento y monitorización de los pacientes.	2
2.3.2	Soluciones de apoyo a la comunicación y educación de los pacientes.	2
2.3.3	Soluciones de apoyo al programa de prehabilitación y rehabilitación.	2
Gestión del cambio y mejora continua.		12
3.1	Apoyo al cambio de modelo.	3
3.2	Plan de formación a profesionales (cardiólogos, facultativos y enfermería).	3
3.3	Sistemas de información de apoyo a la gestión de valvulopatías dentro de la Unidad Funcional.	3
3.4	Modelo de gestión y seguimiento de la actividad y de la calidad del proceso asistencial.	3
Puntuación total sobre B1		48

Sistema de atribución de puntós

Se valorarán las propuestas en función de la calidad de las mismas, el nivel de detalle y el grado de adaptabilidad del servicio ofertado a las necesidades de la Unidad Funcional. La puntuación de cada apartado se realizará en función de las diferencias más relevantes identificadas en las diferentes propuestas presentadas. Las ofertas se valorarán por separado y comparativamente entre ellas para definir, dentro del rango de puntos, la puntuación final.

Visto el objeto del contrato, es requisito imprescindible asegurar la calidad de la propuesta. Por ello, en primer lugar, se valorará la calidad técnica de cada elemento ofertado por el licitador –valorándose la oferta por sí misma y por comparación con las ofertas de los demás licitadores– conforme a la ponderación relativa expresada anteriormente y teniendo en cuenta la razonabilidad del servicio ofrecido y su adaptabilidad a las necesidades de la Unidad Funcional (a los efectos de la cual deberán tenerse en cuenta las características específicas del espacio, del personal y del paciente), comprendida en el contrato y la exposición clara del compromiso del licitador.

Por tanto, no se valorarán positivamente aquellas ofertas que se limiten a reproducir lo que indica el PPT; que no desglosen gran parte de los ítems indicados en cada apartado del PPT o cuando la descripción y explicación de estos ítems sea genérica y poco adaptada (de manera que resulte difícil o imposible precisar el compromiso del licitador); que no tengan en cuenta las características propias del centro (no se considerará como característica propia la adaptación a un hospital, ya que se busca implementar dentro de unas entidades concretas, centros altamente complejos, y por tanto, solo se aceptará que toda la documentación vaya referida a las características descritas en el PPT); y aquellas ofertas que propongan soluciones técnicamente difíciles de implementar.

En caso de una única oferta, el procedimiento a seguir será el siguiente: 1) se valorará que la proposición cumple con los requisitos exigidos en el PPT; 2) se valorará que la proposición cumple con la puntuación mínima establecida. En el informe de valoración se recogerá, como mínimo, la puntuación otorgada y, en caso de incumplimiento del PPT y/o umbral, su justificación

5.1.2. Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas automáticas: sobre B2 (hasta 15 puntos).

1. Funcionalidades adicionales vinculadas al ámbito formativo

Para un buen tratamiento de los pacientes se considera imprescindible que los profesionales sanitarios tengan a su alcance todos los conocimientos necesarios y puedan disponer de una formación continuada vinculada a la asistencia médica que realizan. Es por

Exp. OBE 23/215

este motivo que se considera un incremento de la calidad del servicio que la Unidad Funcional se convierta en un polo de conocimiento y de formación para otros profesionales en cardiología estructural percutánea a nivel internacional, así como una referente de la formación integrada en imagen avanzada en patología valvular, con el fin de mejorar la especialización de los profesionales médicos, ya que esta formación tendrá una repercusión directa y positiva en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes con patologías valvulares.

Por este motivo, se valorará la aportación de funcionalidades adicionales, por parte de las empresas, de acuerdo con el apartado 3 y el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Funcionalidad 1: Implementación de un programa de especialización y certificación de la Unidad Funcional como centro formador en cardiología estructural percutánea a nivel internacional.

Se valora con un máximo de 5 puntos la propuesta de implementación de un programa de especialización en cardiología estructural percutánea y de certificación a nivel internacional, de acuerdo con el baremo siguiente:

- a) Se otorgan 5 puntos a las propuestas que ofrezcan un programa de especialización y certificación de la Unidad Funcional como formadora en cardiología estructural percutánea a nivel internacional, con una planificación de cursos formativos continuada a partir del segundo año de ejecución del contrato.
- b) Se otorgan 2,5 puntos a las propuestas que ofrezcan un programa de especialización y certificación de la Unidad Funcional como formadora en cardiología estructural percutánea a nivel internacional, con una planificación de cursos formativos continuada a partir del tercer año de ejecución del contrato.
- c) Se otorgan 1,5 puntos a las propuestas que ofrezcan un programa de especialización y certificación de la Unidad Funcional como formadora en cardiología estructural percutánea a nivel internacional, con una planificación de cursos formativos continuada a partir del cuarto año de ejecución del contrato.
- d) Se otorgan 0 puntos si no se ofrece un programa de especialización y certificación de la Unidad Funcional como formadora en cardiología estructural percutánea de ámbito internacional, o si el inicio de la actividad formativa es posterior a cuatro años.

Funcionalidad 2: Implementación de un programa de formación integral de imagen avanzada en patología valvular.

Se valora con un máximo de 5 puntos la propuesta de implementación de un programa de especialización en imagen avanzada en patología valvular, de acuerdo con el baremo siguiente:

Exp. OBE 23/215

a) Se otorgan 5 puntos a las propuestas que ofrezcan la implementación de un programa de certificación de la Unidad Funcional como formadora integral de imagen avanzada en patología valvular, con una planificación de cursos formativos continuada a partir del segundo año de ejecución del contrato.

b) Se otorgan 2,5 puntos a las propuestas que ofrezcan la implementación de un programa de certificación de la Unidad Funcional como formadora integral de imagen avanzada en patología valvular, con una planificación de cursos formativos continuada a partir del tercer año de ejecución del contrato.

c) Se otorgan 1,5 puntos a las propuestas que ofrezcan la implementación de un programa de certificación de la Unidad Funcional como formadora integral de imagen avanzada en patología valvular, con una planificación de cursos formativos continuada a partir del cuarto año de ejecución del contrato.

d) Se otorgan 0 puntos si no se ofrece la implementación de un programa de certificación de la Unidad Funcional como formadora integral de imagen avanzada en patología valvular, o si se ofrece un plan de implementación que no incluye la certificación del centro como formador, o si el inicio de la actividad formativa es posterior a cuatro años.

2. **Innovación**

Con el fin de promover la mejora continua de la asistencia sanitaria y, en especial, el abordaje integral de la evaluación y el tratamiento de los pacientes con estenosis valvular aórtica severa, que es el objeto del contrato, se valora el compromiso de los licitadores de incorporar innovaciones de carácter técnico y/o tecnológico que faciliten avanzar el screening, tratamiento y seguimiento del paciente valvular durante la ejecución del contrato. Como por ejemplo, la participación en estudios de validación de nuevas prótesis, materiales, dispositivos, tecnologías de apoyo al diagnóstico por la imagen, etc., que faciliten el avance en las terapias valvulares, la introducción de innovaciones tecnológicas que faciliten la detección precoz de estas patologías, y la equidad territorial en la atención a los pacientes con valvulopatías, teniendo en cuenta la perspectiva de género. Se valora con un máximo de 5 puntos la propuesta de implementación de un programa de innovación en el abordaje de la patología valvular, de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Se otorgan 5 puntos a las propuestas que ofrezcan la implementación de un programa de innovación en el abordaje de la patología valvular que incluya, como mínimo, 3 actuaciones innovadoras en el intervencionismo (validación de nuevas prótesis, materiales, dispositivos, diagnóstico por la imagen, etc.), la detección precoz de la patología o la equidad territorial, la ingeniería de procesos u otros ámbitos que faciliten una mejora de todo el proceso asistencial a partir del segundo año de ejecución del contrato.

b) Se otorgan 2,5 puntos a las propuestas que ofrezcan la implementación de un programa

Exp. OBE 23/215

de innovación en el abordaje de la patología valvular que incluya, como mínimo, 2 actuaciones innovadoras en el intervencionismo (validación de nuevas prótesis, materiales, dispositivos, diagnóstico por la imagen, etc.), la detección precoz de la patología o la equidad territorial, la ingeniería de procesos u otros ámbitos que faciliten una mejora de todo el proceso asistencial a partir del segundo año de ejecución del contrato.

c) Se otorgan 1,5 puntos a las propuestas que ofrezcan la implementación de un programa de innovación en el abordaje de la patología valvular que incluya, como mínimo, 1 actuación innovadora en el intervencionismo (validación de nuevas prótesis, materiales, dispositivos, diagnóstico por la imagen, etc.), la detección precoz de la patología o la equidad territorial, la ingeniería de procesos u otros ámbitos que faciliten una mejora de todo el proceso asistencial a partir del segundo año de ejecución del contrato.

d) Se otorgan 0 puntos si no se ofrece la implementación de un programa de innovación en el abordaje de la patología valvular, o si se ofrece un plan de innovación que no incluye la participación en estudios de nuevas tecnologías para la terapia, o si el inicio de las actividades de innovación es posterior al segundo año de contrato.

Para la valoración del criterio, los licitadores deberán aportar su propuesta de plan de innovación en el abordaje de la patología valvular a medio-largo plazo (4 años y posterior) que incluya un calendario detallado de actuaciones por tipología y hitos a alcanzar durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la puntuación máxima para cada criterio se resume en el siguiente cuadro

Funcionalidad es adicionales vinculadas al ámbito formativo	Funcionalidad 1. Implementación de un programa de certificación como centro formador en cardiología estructural percutánea a nivel internacional Funcionalidad 2. Implementación de un programa de formación integral de imagen avanzada en patología valvular	5 5
Innovación	Implementación de un programa de innovación en el abordaje de la patología valvular durante la ejecución del contrato	5
Puntuación total sobre B2		15

5.1.3 Puntuación mínima requerida para proceder a la siguiente fase de valoración

Puntuación mínima requerida para proceder a la siguiente fase de valoración: La puntuación recogida en este cuadro se otorgará siempre que se explique la solución técnica propuesta

Sí: Los licitadores deberán obtener un mínimo de 31,5 puntos en la valoración de los criterios cualitativos de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP (Sobres B.1 + B.2). En caso de no obtener esta puntuación, no pasarán a la siguiente fase de evaluación de su oferta económica

No.

En función de la puntuación total obtenida de los criterios cualitativos (Sobres B1 + Sobres B2), las ofertas se agruparán según las siguientes categorías:"

- **Excluidas:** ofertas que no alcanzan el 50% de la puntuación (Sobres B1 + B2).
- **Calidad baja:** ofertas que obtienen entre el 50% y el 65% de la puntuación (Sobres B1 + B2).
- **Calidad media:** ofertas que obtienen una puntuación superior al 65% y hasta el 75% del total de puntos cualitativos (Sobres B1 + B2).
- **Alta calidad:** ofertas que obtienen una puntuación superior al 75% y hasta el 100% del total de puntos cualitativos (Sobres B1 + B2).

5.2. Criterios económicos evaluables mediante fórmulas automáticas: sobre C (hasta 37 puntos)

5.2.1. Oferta económica: hasta 7 puntos.

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

Donde
$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v: se refiere a la puntuación de la oferta evaluada.

O_v: se refiere a la oferta económica evaluada.

O_m: se refiere a la oferta más económica.

IL: se refiere al presupuesto base de licitación (sin IVA).

P: se refiere a la puntuación del criterio económico.

VP: se refiere al valor de ponderación.

En el cálculo de las puntuaciones de valoración económica se han utilizado los criterios definidos en la directriz 1/2020, **utilizando un valor de ponderación 4.**

Dado que se trata de una compra innovadora, se considera que el coste no debe ser un elemento clave de adjudicación, por lo que se busca un valor que permita que escasas diferencias de precio impliquen escasas diferencias en la asignación de puntos, de manera que se mantenga la neutralidad de criterio en su aplicación integral en el global de la valoración

5.2.2. Otros criterios automáticos relacionados con los costos: Hasta 30 puntos

a) Gestión de la fluctuación de la actividad: Hasta 20 puntos.

a.1. Índice de absorción del incremento de actividad (IA): Hasta 10 puntos.

Todas las ofertas deben presentar un valor del índice de absorción de actividad que cumpla con el valor mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y anexos (ver apartado 2.2.3 del anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas).

A las ofertas que presenten un valor superior al mínimo establecido se les otorgará una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Mayor puntuación al valor más alto y el resto en proporción

(10 × índice de absorción de actividad de la oferta evaluada / índice de absorción de actividad de las ofertas evaluadas más alto).

Las ofertas que ofrezcan un valor igual o inferior al mínimo establecido obtendrán 0 puntos.

a.2. Índice de decremento de actividad (IdA): Hasta 5 puntos.

Todas las ofertas deben presentar un valor del índice de decremento de actividad que cumpla con el valor máximo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y anexos (ver apartado 2.2.3 del anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas).

A las ofertas que presenten un valor inferior al máximo establecido se les otorgará una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Mayor puntuación al valor más bajo y el resto en proporción

(5 × índice más bajo de decremento de actividad de la oferta evaluada / índice de decremento de actividad de la oferta evaluada).

Exp. OBE 23/215

Las ofertas que ofrezcan un valor igual o superior al máximo establecido obtendrán 0 puntos.

a.3. Índice de absorción de terapias especiales: Hasta 5 puntos.

Todas las ofertas deben presentar un valor del índice de absorción de terapias especiales que cumpla con el requisito mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y anexos (ver apartado 2.2.3 del anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas).

A las ofertas que mejoren este requisito mínimo se les otorgará una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Mayor puntuación al índice de absorción de terapias especiales más alto y el resto en proporción

(5 × índice de absorción de actividad evaluado / índice de absorción de actividad más alto).

Las ofertas que ofrezcan un valor igual o inferior al mínimo establecido obtendrán 0 puntos.

b) Gestión de la actividad fuera de los umbrales de fluctuación de actividad: Hasta 10 puntos.

b.1. Descuento en el precio de la actividad, que supere el umbral superior de fluctuación de actividad hasta un 10%: Hasta 5 puntos.

Todas las ofertas deben presentar un porcentaje de descuento en el precio de la actividad para aquella actividad que supere el umbral superior de fluctuación de la actividad hasta un 10% (actividad entre el índice de absorción de actividad ofertado y el índice de absorción de actividad ofertado más un 10%: Tramo 1 de la Fig. A2.2 del Anexo 2 del PPT) que mejore el requisito mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y anexos (ver apartado 2.2.3 del anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas). A las ofertas que cumplan y mejoren el requisito mínimo se les otorgará una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Mayor puntuación al descuento más alto y el resto en proporción (5 × descuento ofertado en el precio de la actividad que supera el umbral superior de fluctuación de actividad hasta un 10% para la oferta evaluada / descuento más alto ofertado en el precio de la actividad que supere el umbral superior hasta un 10%).

Exp. OBE 23/215

b.2. Descuento en el precio de la actividad que supere el umbral superior de fluctuación de actividad más de un 10% y hasta un 20%: Hasta 5 puntos (en caso de presentar oferta en este apartado, no se podrá acumular con el apartado b.1).

Todas las ofertas deben presentar un porcentaje de descuento en el precio por el punto de actividad para la actividad que supere en más de un 10% el índice de absorción de actividad (Tramo 2 de la Fig. A2.2 del Anexo 2 del PPT). Este descuento debe cumplir con el requisito mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y anexos (ver apartado 2.2.3 del anexo 2 del pliego de prescripciones técnicas).

A las ofertas con un porcentaje de descuento superior al mínimo establecido se les otorgará una puntuación conforme a la siguiente fórmula:

Mayor puntuación al descuento más alto y el resto en proporción

$(5 \times \text{descuento ofertado para la actividad que supere en más de un 10\% el umbral superior de fluctuación de actividad para la oferta evaluada} / \text{descuento más alto ofertado para la actividad que supere en más de un 10\%})$.

Las ofertas que ofrezcan un valor igual o inferior al mínimo establecido obtendrán 0 puntos.

5.3. Identificación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas

En cuanto a la oferta económica, para exponer que una oferta presenta un carácter anormal o desproporcionado se seguirán las siguientes directrices, según lo dispuesto en el artículo 149.2.b) de la LCSP:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (puntuación superior al 75% y hasta el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una rebaja de más del 25% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad media” (puntuación superior al 65% y hasta el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una rebaja de más del 30% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 50% y el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una rebaja de más del 35% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando este presente una oferta económica que suponga una rebaja de más del 25% del presupuesto base de licitación.

Causas de exclusión derivadas de la evaluación: No se valorarán las propuestas de los licitadores y, por lo tanto, se excluirán del procedimiento si se da alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el/los precio/s ofertado/s por el/los licitador/es superen el/los precio/s máximo/s establecido/s.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- No superar la puntuación mínima requerida, en relación con los criterios cualitativos, en su caso.

Criterios, por orden de prelación, específicos para dirimir un empate:

En casos de empate en las valoraciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado respecto de la proposición más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Esta documentación deberá estar a disposición de la Mesa en un plazo máximo de tres días hábiles desde su requerimiento.

- En caso de que persista el empate, se realizará un sorteo público mediante el cual se dirimirá cuál será la proposición ganadora. La fecha del sorteo se publicará en el perfil de contratante y se convocará por correo electrónico a las empresas cuyas proposiciones estén en empate.

Justificación de los criterios de adjudicación: Se cumple con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP respecto a los criterios de adjudicación que permiten contratar un servicio de calidad. Se trata, en efecto, de criterios vinculados al objeto del contrato que permiten mantener condiciones de competencia efectiva. Estos criterios se basan en una relación calidad-precio.

Todos los criterios están estrechamente vinculados entre sí, ya que buscan exactamente la misma finalidad, que consiste en permitir visualizar, y por tanto valorar, qué servicio se propone y cómo se prestará, adaptándose concretamente a las condiciones específicas de

Exp. OBE 23/215

funcionamiento de la Unidad Funcional. Por un lado, los criterios cualitativos establecidos pretenden identificar la oferta que mejor responda a las necesidades ya descritas en el pliego de prescripciones técnicas por la Unidad Funcional. Asimismo, también se considera imprescindible que los profesionales sanitarios tengan a su disposición todos los conocimientos necesarios y puedan contar con una formación continua vinculada a la asistencia médica que realizan, con el fin de incidir positivamente en una mejor atención médica. Por este motivo, se valoran las propuestas vinculadas a la formación de los profesionales y, entre ellas, la implementación de programas de certificación como centro formador de otros profesionales en cardiología estructural percutánea a nivel internacional, así como de formación integral en imagen avanzada en patología valvular. Además, también se considera relevante, dada su repercusión positiva, que los licitadores se comprometan a incluir durante el contrato medidas innovadoras para contribuir al avance y mejora continua de estas terapias. Este es el motivo por el que se requieren estos criterios, tal como ya se ha expuesto en el apartado correspondiente.

Por otro lado, los criterios económicos tienen como finalidad identificar aquella oferta que mejor responda al binomio calidad-precio.

Para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor no se utiliza la fórmula establecida en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, ya que se considera que el sistema de valoración propuesto para esta licitación valora las ofertas con los mismos parámetros, obteniendo la mayor puntuación la mejor oferta presentada. Así, se mantiene la proporcionalidad entre las ofertas, por lo que, en resumen, se respetan los principios de transparencia e igualdad.

O. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de contratación es la que consta publicada en el Perfil de Contratante de la FGS.

La mesa de contratación tendrá atribuidas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con el PCAP y la legislación vigente, para desarrollar correctamente sus tareas.

En particular, la Mesa será competente para proceder a inadmitir/excluir del procedimiento de licitación la oferta de un licitador cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Un mismo licitador presenta más de una oferta; exceptuando los casos en los que se admitan variantes y/o así lo disponga el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.
- La oferta se presenta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.
- La oferta presenta virus informáticos o cualquier tipo de programa o código malicioso. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se

procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.

- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primer sobre cifrado en el plazo establecido.
- No evacuar el trámite de subsanación o de aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente, siempre que la consecuencia de este hecho dé lugar a otro motivo de exclusión de los establecidos en el presente.
- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnicas exigidas en esta licitación.
- La oferta es incompleta, varía sustancialmente el modelo establecido, comporta error manifiesto en el importe de la proposición, o existe reconocimiento por parte del licitador de que la proposición presenta un error o inconsistencia que la hace inviable. También cuando la oferta no concuerde con la documentación examinada y admitida. Adicionalmente, cuando la oferta no se pueda valorar de manera correcta al no haber sido completada adecuadamente.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La no superación de la puntuación mínima establecida, si procede, en los criterios de valoración.
- Cuando el/los precio/s ofertado/s por el/los licitador/es superen el/los precio/s máximo/s establecido/s o el presupuesto base de licitación.
- Cuando se vulnere el secreto de las ofertas y el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación sujeta a valoración objetiva antes de la valoración subjetiva. En particular, si el licitador ha incluido en el sobre A información relativa al sobre B o, en su caso, C. Igualmente, si el licitador incluye en el sobre B información relativa al sobre C.
- La no presentación de muestras en el plazo concedido a tal efecto o en el lugar especificado.
- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

P. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Clasificación empresarial:

Sí:

No: No se ha encontrado equivalencia de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:1. La solvencia económica y financiera se deberá acreditar mediante los siguientes ítems:

- **Declaración sobre el volumen global de negocios**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años cerrados, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación con el lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

(*) **El valor anual medio del contrato**, conforme con el artículo 36.6 del RD 1098/2001, se calcula dividiendo el valor estimado del contrato entre el número de meses de su ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante.

2. La solvencia técnica se deberá acreditar mediante los siguientes ítems:

Como se ha expuesto a lo largo del documento, nos encontramos ante un salto del sistema tradicional de aprovisionamiento de dispositivos a un servicio integral e integrado de evaluación y tratamiento del paciente, con lo que el contrato se tipifica como de servicios.

No obstante, no se puede obviar que el objeto del contrato lo compone una pluralidad de prestaciones indivisibles y necesarias para la ejecución de este servicio. Dicho esto, y en atención a la voluntad de no limitar la concurrencia de los posibles interesados y favorecer la apertura al mercado, la solvencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

- 2 contratos que avalen experiencia en la prestación de servicios o realización de trabajos en el ámbito de la salud para el tratamiento de pacientes con valvulopatías o enfermedades cardíacas estructurales de características similares. Se entiende por servicios de características similares aquellos cuyo objeto se enmarque dentro del ámbito general de las prestaciones que se corresponden con los tres primeros dígitos del CPV establecido como principal, 851. Por tanto, se entenderán como válidos, entre otros, aquellos servicios consistentes en servicios de investigación médica, consultorías para la reingeniería de procesos asistenciales, entre otros. Se admiten contratos, convenios o acuerdos de colaboración o proyectos de investigación dirigidos a mejorar la calidad y la eficiencia en el tratamiento de pacientes con estenosis aórtica o enfermedades cardíacas estructurales.

Exp. OBE 23/215

- 1 contrato o convenio de colaboración que avale experiencia en la prestación de servicios de educación / formación en el tratamiento de enfermedades cardíacas estructurales.
- 2 contratos que avalen la experiencia en el aprovisionamiento del suministro principal del objeto del presente expediente de contratación, entendido como aquellos que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV 331.

Los licitadores deberán presentar un máximo de dos contratos (ya sea dos de servicios, dos de suministro o uno de servicios y uno de suministro), cuyo sumatorio sea igual o superior a dos anualidades.

Cuando el contrato se divida en lotes, este criterio se aplicará en relación con el lote al que se licita o al sumatorio de los lotes a los que se licita.

Estos servicios y suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y mediante certificados emitidos por el contratante cuando la destinación sea privada o, en su defecto, mediante una declaración responsable del empresario. Asimismo, la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en la LCSP que regula la posibilidad de integrar la solvencia con medios externos.

En los certificados o contratos que acrediten esta solvencia debe figurar el objeto que se licita y el importe adjudicado/contractado.

Si se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y cuando la empresa sea de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica se acreditará según lo dispuesto en la cláusula 10.1 del Pliego de cláusulas particulares.

La solvencia de las uniones temporales o las agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones y/o solvencia de las empresas agrupadas, de acuerdo con la normativa vigente.

Q. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

Sí: Documentación que se requerirá al propuesto como adjudicatario:

- En caso de que se subcontrate, el subcontratista deberá presentar la documentación acreditativa necesaria para cumplir con el artículo 215 de la LCSP.

Exp. OBE 23/215

- Si procede, la documentación que requiere la memoria justificativa o el PPT.
- Aportar la valoración económica del equipo en cesión, si procede.

No.

R. FACTURACIÓN

A nivel general, la facturación del contrato que nos ocupa se llevará a cabo mediante un calendario y unos objetivos de calidad que podrá cumplir el adjudicatario, según lo que explicaremos a continuación:

Anualidad	1	2	3	4
Importe Máximo anual (sin IVA)	4.000.000,00 EUR	4.000.000,00 EUR	4.000.000,00 EUR	4.000.000,00 EUR
Destino	Ejecución del contrato y gestión del cambio			

Sistema de facturación: Importe anual / 12 meses. Se descontará del precio anual del contrato el 5% de pago por objetivos, que se liquidará a propuesta del Comité Operativo, una vez aprobado por el Comité Ejecutivo, en un plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el pago de la última factura anual del contrato.

El importe anual del contrato se calculará dividiendo el precio ofertado por la totalidad del contrato entre el número de anualidades de este (cuatro).

Cada uno de los centros implantadores (Hospital de Sant Pau y Hospital del Mar) pagará el importe que les corresponda según los porcentajes de reparto del presupuesto indicados anteriormente.

LIQUIDACIÓN ANUAL

Respecto a la flexibilidad de la actividad – Gestión de las fluctuaciones de actividad:

En este punto, recordar que el objeto del contrato comprende todos los aspectos de apoyo al procedimiento asistencial a los pacientes con estenosis valvular aórtica de la Unidad Funcional. Así, forman parte del objeto del contrato los servicios de apoyo en:

- El apoyo al trabajo en red dentro de la Unidad Funcional.
- El aprovisionamiento de materiales para poder ofrecer la terapia más adecuada a las necesidades de cada paciente (con aplicación del IVA que corresponda).
- La formación y asistencia técnica a los profesionales de la Unidad Funcional.
- El seguimiento y monitoreo del paciente.
- La coordinación asistencial con los centros del área de referencia de la Unidad Funcional.
- El empoderamiento del paciente y su entorno.
- La monitorización y seguimiento de la actividad y de los objetivos de calidad.
- La puesta en marcha, soporte y evolución de las soluciones tecnológicas durante la ejecución del contrato.
- Otros que se describan en la documentación contractual.

Dicho esto, y a efectos de la regularización anual por absorción del incremento o decremento de actividad, se indicará que:

- Anualmente, se realizará la siguiente regularización, en relación con la actividad realizada por el adjudicatario:

$$\frac{T}{AdR} = \text{PU teòric}$$

Donde(de acuerdo con lo que se establece en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas):

T = Precio del contrato

AdR = Actividad de referencia

PU teórico = Precio unitario de actividad

Por lo tanto, cuando la actividad real del período:

1. Esté entre $AdR \times (1 - IdA)$ y $AdR \times (1 + IA)$, no se liquidará ninguna cantidad adicional.
2. Sea $> AdR \times (1+IA)$, se aplicará el descuento del precio de actividad ofrecido por el adjudicatario cuando la actividad anual supere el umbral superior de fluctuación de actividad, según el tramo que corresponda:
 - El **Tramo 1**, comprende la actividad que supera el límite superior de fluctuación de actividad, $AdR \times (1 + IA)$, hasta un 10%, $AdR \times (1+IA) \times 1,1$.
 - El **Tramo 2**, comprende la actividad por encima del Tramo 1, $AdR \times (1+IA) \times 1,1$ hasta el volumen máximo que pueda alcanzarse económicamente en el contrato.
3. Sea $< AdR \times (1 - IdA)$, es decir, en el caso de que la actividad real esté por debajo de la actividad prevista, se aplicará el PU teórico al volumen de actividad realizada y se procederá a la regularización de los importes facturados.

Donde:

IdA: Índice de compensación del decremento de actividad

IA: Índice de absorción del incremento de actividad

Asimismo, el Comité Operativo del contrato podrá proponer otros sistemas de facturación/liquidación que ayuden a su seguimiento económico, siempre y cuando:

1. Se haya acordado entre las partes.
2. No suponga una modificación del precio del contrato.

Respecto al pago por objetivos:

Tal y como se ha puesto de manifiesto, sobre el precio total del contrato se aplicará un índice corrector que vendrá dado por el cumplimiento de unos objetivos de calidad que pueden suponer hasta un 5% sobre el mencionado precio. Estos objetivos de calidad, indicadores y formas de cálculo se encuentran desglosados en el Anexo 2, modelo de riesgo compartido y pago por resultados, del pliego de prescripciones técnicas.

En este caso, la liquidación anual se producirá transcurridos, como máximo, dos (2) meses a partir del pago de la última factura correspondiente a la anualidad del contrato.

Este 5% se descontará del pago mensual de las facturas y se abonará siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en la documentación contractual.

Respecto a las tareas asumidas directamente por la Unidad Funcional:

En cada una de las facturas se identificará el coste directamente relacionado con las tareas indivisibles asumidas por la Unidad Funcional y se restará una parte de cada una de las facturas que emitirá el contratista, en atención al Modelo de relación descrito en el primer apartado del presente documento.

La información relativa a los gastos de personal se encuentra en el apartado 3.3.4 Gestión del cambio y mejora continua del anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Forma de pago

- **Facturación Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Creu y Sant Pau**

El abono de las facturas se efectuará el primer día de pago de la Fundación, previa conformidad de las facturas y de la calidad del servicio ejecutado, en un plazo máximo de 15 días y de acuerdo con la normativa. En todo caso, corresponde exclusivamente a la Fundación establecer si el servicio ejecutado se ha realizado conforme. En cuanto a la cesión de créditos, en aplicación de lo establecido en el artículo 1112 del Código Civil en relación con los artículos

26 y 34 de la LCSP que regulan la consideración de contratos privados y la libertad de pactos respectivamente, se ADAPTA el pliego de cláusulas de tal manera que la empresa contratista no podrá transmitir los derechos de cobro sin la autorización previa y expresa de la FGS.

- Las facturas deberán ser electrónicas y deben ser subidas en formato XML a través de FACE <https://face.gob.es/es/> o bien FACT mediante el siguiente enlace a la "buzón de entrega" del sector público que nos corresponde <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=7>.
- Nuestro código DIR3 en formato XML es el mismo para la Oficina Contable, la Unidad Tramitadora y el Órgano Gestor: A09006466.
En la factura deberá constar tanto el órgano de contratación (Director/a Gerente o persona que ostente las funciones) como el destinatario (Departamento de Administración y Finanzas) y deberá identificarse el número de expediente con el que se ha licitado el contrato (el que figura en el encabezado). **LA FUNDACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE DEVOLVER LAS FACTURAS EN LAS QUE NO CONSTEN ALGUNA DE ESTAS DATOS.**
 - Consorti Mar Parc de Salut de Barcelona

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP. De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deberán ser firmadas con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deberán incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y la firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que de ella depende. La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y su Sector Público. Así, el adjudicatario deberá entregar sus facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Sector Público de Cataluña. Para más información, puede consultar este enlace: http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tresoreria_i_pagaments/factura-electronica/.

La generación de estas facturas corresponderá a los servicios realizados y deberán ser

Exp. OBE 23/215

debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del CMPSB. El adjudicatario deberá emitir mensualmente estas facturas siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos del CMPSB.

En relación con la forma de facturación, les recordamos que debe constar el número de expediente con el cual se ha licitado el contrato y que se deben emitir las facturas correspondientes a cada ejercicio presupuestario y para cada centro. El/los pagos del servicio se realizarán de acuerdo con el contenido de la LCSP y únicamente mediante transferencia bancaria y previa recepción de la factura en el departamento de Contabilidad del CMPSB, a través de los canales descritos anteriormente. Durante la vigencia del contrato no se producirá ningún incremento de precio. Cualquier modificación sobre el IVA será motivo de revisión, no pudiendo repercutir ningún otro incremento. La facturación deberá emitirse con redondeo a dos dígitos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

El seguimiento del estado de las facturas podrá consultarse en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costos de cobro, según lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP. Para la eficacia de esta transmisión de derechos frente al CMPSB, deberá ser notificada fehacientemente, es decir, mediante documentación que permita acreditar la celebración del contrato y la capacidad de los intervinientes.

S. ÒRGANO DE CONTRACTACIÓN Y OTROS RESPONSABLES

El órgano de contratación es el/la Director/a Gerente o persona que ostente las funciones de la FUNDACIÓN DE GESTIÓN SANITARIA del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret 167, Barcelona (08025), teléfono 93.291.90.00. El perfil de contratante se encuentra en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya.

Departamento al que debe dirigirse la factura: Departamento de Administración y Finanzas (calle Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón Sant Antoni, 08025 de Barcelona), ya que es el competente para tramitarla y contabilizarla.

Exp. OBE 23/215

La Unidad de contratación de la Fundación tiene su domicilio en la calle Sant Antoni Maria Claret, 167, Pabellón de Sant Antoni, número 20, planta baja, Barcelona (08025), teléfono 93.553.76.21 y correo electrónico: contractacions@santpau.cat.

Se designa como responsable del contrato a la Dirección Médica, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

T. REVISIÓN DE PRECIOS Y FÓRMULA TIPO

- Se aplica.
 No se aplica.

U. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

➤ **Modificaciones previstas:**

Para atender futuras eventualidades durante la ejecución del contrato, de hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación. Durante la vigencia del contrato, la Unidad Funcional ha previsto que se podrá modificar el contrato hasta el máximo establecido del 20% del precio de adjudicación. Estas modificaciones se podrán aplicar en los siguientes casos:

- Cuando la actividad anual supere el límite superior de fluctuación de actividad. Por aumento de actividad se entenderá cualquier cambio en la ejecución del contrato que aumente la población de referencia a tratar.
- Cuando sea necesario realizar cambios de ubicación de los servicios, de manera total o parcial.

Este listado no es un numerus clausus de causas de modificación y, por lo tanto, no tiene carácter exhaustivo. En todo caso, también serán causas de modificación del contrato aquellas que tengan una finalidad similar a las previstas.

El procedimiento de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, es el siguiente:

1. Informe técnico-jurídico en el que se recoja la causa y las condiciones de la modificación.
2. Notificación del acuerdo de modificación y su publicación.
3. Formalización del contrato modificado.

Exp. OBE 23/215

En todo caso, si derivado de la modificación contractual se ampliara o redujera el precio del contrato, se reajustará la garantía definitiva presentada para adaptarla al contrato modificado.

En caso de proceder a modificar el contrato, será indispensable solicitar a la Dirección de Economía y Finanzas la emisión de un nuevo certificado de existencia de crédito.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En este caso, la modificación se facturará tal y como se describe en el apartado del presente documento relativo a la facturación. Asimismo, en el Comité Ejecutivo se determinarán las obligaciones de pago de cada uno de los centros implantadores.

El 20%, previsto para posibles modificaciones, debe entenderse dentro de la razonabilidad del órgano de contratación para prever futuras eventualidades durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, se considerará que el órgano de contratación no ha podido prever todo lo que quede fuera de este margen de razonabilidad.

No se proveen modificaciones.

V. CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN

1.- ESPECIALES

Se aplica:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se deberá realizar dentro del plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de pago a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.
- Si procede según el tipo de contrato, a efectos de la letra h) del artículo 9.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria asigna a la

Exp. OBE 23/215

ejecución del contrato. Este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo que mantiene el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada.

No se aplica.

2.- ESENCIALES

Se aplica:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, más concretamente, al Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Si para la ejecución del presente contrato el licitador o contratista puede tener acceso a datos de carácter personal, se comprometerá a firmar, cuando así lo requiera la FGS, los compromisos de protección de datos que correspondan.

No se aplica.

W. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la presente licitación, la Unidad Funcional podrá imponer al contratista una penalización de hasta el 10% del precio de adjudicación, y la reiteración del incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El descuento se podrá realizar mediante abono en la siguiente factura, transferencia del importe de la penalización y/o suministro de material por el importe de la penalización. En el caso de que la aplicación de las penalidades no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, este podrá imputarse, en caso de haberse previsto, y en la parte que no quede cubierta, a la garantía definitiva constituida de acuerdo con el Pliego.

El responsable del contrato determinará el % de penalización a aplicar en función del grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración. En caso de que el incumplimiento se considere que ha producido un perjuicio muy grave a la Unidad Funcional, se podrá instar la resolución del

Exp. OBE 23/215

contrato. Cuando se produzca la resolución en aplicación de lo previsto en este apartado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad en concepto de indemnización.

En todo caso, el adjudicatario deberá satisfacer el sobrecoste que haya abonado la Unidad Funcional para proveerse del servicio y/o suministro mientras subsista la causa que habilita la aplicación de penalidades. Se entiende por sobrecoste, el diferencial entre el precio adjudicado y el abonado por la Unidad Funcional.

En la tramitación del expediente, el responsable del contrato emitirá un informe con la motivación correspondiente, que incluirá la gradación de la sanción a aplicar en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración en cada caso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, o de la persona que delegue, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en las facturas que se han de abonar al contratista. En el caso de que la deducción en las facturas no sea suficiente para cubrir la totalidad del referido importe, este podrá imputarse a la garantía definitiva constituida de acuerdo con el pliego de cláusulas particulares, en la parte que no quede cubierta.

Finalmente, también será causa de penalización el incumplimiento de la cláusula ética que se adjunta como anexo primero del presente cuadro de características, con las consecuencias para el contratista que allí se describen.

X. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRACTACIÓN

- Se aplica:**
 No se aplica.

Y. NORMATIVA APLICABLE

Adicionalmente al régimen legal referido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, también es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- b) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- c) Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- d) Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- e) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Trabajo.
- f) Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y por la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Exp. OBE 23/215

g) Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Z. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPANYA A ESTE CUADRE DE CARACTERÍSTICAS

Se acompaña en el presente cuadro de características:

- Anexos 1, 2, 3 y 4.
- Declaraciones responsables a entregar por el licitador (en este caso, se facilita en documento Word).

DILIGENCIA

Este Pliego ha sido examinado y cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente reguladora de los contratos del Sector Público.

Barcelona, a 28 de febrero de 2025.

Cap d'Àrea de Contractació de la Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

NOTA: Aquest document preval, a tots els efectes, sobre la resta de documentació anterior que conforma l'expedient i que pugui contenir dades que li siguin contradictòries.

NOTA 1: El present document es troba incorporat a l'expedient de contractació amb la signatura electrònica emesa per la persona competent.

NOTA 2: A tots els efectes, es considera que la data d'aquest document és la que figura al final del mateix.

NOTA: En caso de discordancia, entre la versión en castellano y catalán, prevalece el original en catalán publicado en la plataforma de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

ANEXO 1: CLÁUSULA ÉTICA. CONDICIÓN ESENCIAL DE EJECUCIÓN

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductos recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Exp. OBE 23/215

2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

ANEXO 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPETO DE SU PERSONAL LABORAL

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la FGSCHSCS del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la FGSCHSCS.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la FGSCHSCS, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la FGSCHSCS, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Exp. OBE 23/215

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la FGSHSCS contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la FGSHSCS sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. En cumplimiento del deber de protección el contratista tendrá que garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores y mediante la constitución de una organización y medios necesarios, debiendo entregar, con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación que requiera el departamento de seguridad y salud laboral de la FGSHSCSP.

ANEXO 3: MODELO DE AVAL DEFINITIVO

(Intervenido por Fedatario Público)

La entidad denominación (en adelante, entidad avaladora), con NIF XXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXX, de municipio y provincia, código postal XXXXX, representada por nombre, apellidos y DNI de la persona apoderada, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Avala:

- A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada, con NIF XXXXXXXXX (en adelante, entidad avalada).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante órgano o entidad del sector público con NIF XXXXXXXXX.
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXX.
- Por importe de en letra y en cifra.

La entidad avalista declara que cumple los requisitos del artículo 56 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Este aval se otorga solidariamente en relación con el obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña.

Este aval debe mantenerse en vigor hasta que órgano o entidad del sector público autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Este aval se ha inscrito en el registro especial de avales de la entidad en fecha con el número XXXXXXXX

Lugar y fecha

Entidad avaladora + sello

Firma de las personas apoderadas



Exp. OBE 23/215

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)

**ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

(Intervenido por Fedatario Público)

Certificado individual de seguro número XXXXXXXXXXXX

Póliza de seguro de caución número XXXXXXXXXXXX

La entidad denominación (en adelante, entidad aseguradora), con NIF XXXXXXXXXX y domicilio en la calle XXXXXXXXX, de municipio y provincia, código postal XXXXX, representada por nombre, apellidos y DNI de las personas apoderadas, con poderes suficientes para obligarla en este acto, de acuerdo con la validación de poderes que consta en la parte inferior de este documento,

Asegura:

- A nombre y apellidos de la persona física avalada/denominación de la persona jurídica avalada, con NIF XXXXXXXXXX (en adelante, entidad tomadora del seguro).
- En concepto de garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 107.1 y el artículo 108.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ante órgano o entidad del sector público, con NIF XXXXXXXXXX (en adelante, entidad beneficiaria).
- En el marco de la adjudicación del expediente de contratación XXXXXXXXXX.
- Por importe de en letra y en cifra.

La entidad aseguradora declara que cumple los requisitos del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima (única, primera o siguiente) no implica que la entidad aseguradora quede liberada de su obligación. En concreto, la falta de pago de la prima no implica el derecho de la entidad aseguradora a resolver, suspender o extinguir el seguro.

La entidad aseguradora no podrá oponer a la entidad asegurada las excepciones que pudieran corresponderle contra la entidad tomadora del seguro. La entidad aseguradora asume el compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público y de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña.



Exp. OBE 23/215

Este seguro debe mantenerse en vigor hasta que XXXXXXXX (indicar organismo público) autorice su extinción, cancelación o devolución de acuerdo con la normativa en materia de contratos del sector público.

Lugar y fecha

Entidad aseguradora + sello

Firma de las personas apoderadas

Validación de poderes por la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña, Gabinete Jurídico de la Generalitat de Cataluña o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código (Sólo Abogacía del Estado)